

Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 3 de agosto del 2017

SOLICITANTE: IRMA MORENO CHÁVEZ

FOLIO 086692017

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **086692017**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **3 de agosto** del año en curso, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **086692017**, en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice: **“solicito me informen si existe un contrato de arrendamiento celebrado por la delegación de la SEDESOL en el municipio de Tanquian de Escobedo, estado de San Luis Potosí, para arrendar el inmueble ubicado en calle Pino Suárez num. 23, Centro, municipio de Tanquian de Escobedo, San Luis Potosí Otros datos para facilitar su localización En el inmueble de referencia opera una guardería o cendi de la SEDESOL, por lo que deseo me proporcionen copia del contrato de arrendamiento respectivo en su versión pública, gracias”**.
3. El **mismo 3 de agosto**, esta Unidad de Transparencia determinó:

- a) **Aceptar esta solicitud en el sistema infomex (a pesar de no ser competencia de esta Secretaría, sino del ámbito de SEDESOL federal), en virtud de que no existe en infomex la opción para canalizar a dependencias federales, sino únicamente a estatales.**
- b) **Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información no está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.**
- c) **Se sugiere al solicitante acudir a la Secretaría de Desarrollo Social federal (SEDESOL) para obtener la información requerida.**

CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERO: Se informa al solicitante, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la

solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE,

M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**